



Datos ofrecidos por el Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas, PACAM, en la mesa redonda sobre Seguridad y Justicia organizado por la FINJUS sobre **“Aspectos jurídicos de los feminicidios”**, en el marco del programa Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia. Celebrado el martes 13 de febrero de 2018.

El Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas, PACAM, presentó los resultados de 718 mujeres que buscaron ayuda en la institución y que completaron el cuestionario semi estructurado correspondiente a los datos sociodemográficos, tipificación de la violencia sufrida por parte de sus parejas y los referentes a las denuncias puestas por violencia de género.

Las mujeres que buscaron ayuda en la institución, fueron referidas: el 21.6% fue por otra paciente, 6.1% por la Fiscalía, 5% por TV, 4.3% radio, 4% familia, 3.3% centro médico, 2.4% prensa, 1.8% Ministerio de la Mujer, 1.4% centro educativo, 1.1% empresa donde labora, 1.1% brochure, 0.3% charlas barriales, 0.3% otros.

En la frecuencia del estado civil un 43.3% reportó haber estado casada, 16.2% en unión libre, 14.8% separada, 13.2% divorciada, 12.3% soltera, 2.2 novia, 1% viuda y 0.4% unida a hombre con pareja.

Los porcentaje más elevados respecto a la intimidación fueron: amenaza de muerte con un 12% y acelerar el vehículo y manejar en vía contraria para asustarla con un 13.8%.

En algunas de las formas de violencia física se reportó lo siguiente: le apunta con revólver un 2.8%, intento de ahorcarla un 21.6%, golpear con cancha del revólver 0.4%, uso de armas de fuego 6%, cuchillos o navajas 4.2% y machetes 2.6%.

En las heridas producidas a causa de la violencia física, resalta moretones con un 15.3%, heridas en la cara 3.9% y fracturas de huesos 1.5%.

En cuanto a las denuncias, un 56.8% sabía dónde denunciar y el 33.4% denunció al menos una vez. Estas que denunciaron (33.4% = 240) reportaron lo siguiente respecto a las medidas tomadas: 20.8% medida de protección, 2.5% retiraron el arma de fuego, 7.5% orden de apresamiento y un 4.6% llegaron a conciliación o acuerdo.

De la muestra total de 718 mujeres un 33.4% (240 mujeres) reportó intento de feminicidio, de las cuales solo el 25.8% puso denuncia y el 74.2% nunca denunció.

Recomendaciones

- Diálogos entre médicos-psiquiatras- psicólogos forenses que permitan desarrollar escalas de valoración del daño psicológico, físico, factores de riesgo en las víctimas y factores de peligrosidad del denunciado o imputado.
- ¿Se toman en cuenta los factores de riesgo en los reenvíos, en la revisión o suspensión de las medidas? ¿Cuáles son los aportes del médico y el psicólogo forenses?
- Establecer métodos claros para *evaluar el riesgo* de que perdure la violencia y la gravedad de esta contra la mujer en la relación de pareja. Evaluar implica obtener información para la toma de decisiones.
- *Determinar procedimientos basados en la evidencia*. No son actos accidentales.
- *Considerar la naturaleza del peligro* que conlleva convivir con el agresor, la frecuencia y la duración de las agresiones y la gravedad de sus consecuencias para la medida de protección.

- ***Reducir la subjetividad*** en la toma de decisión del Ministerio Público y el Poder Judicial, que revictimiza a la mujer que decide denunciar o judicializar.
- ***Determinar procedimientos y protocolos*** para establecer la imputabilidad o inimputabilidad.
- ***Tribunales o jueces especializados*** en casos de violencia en la pareja con perspectiva de género.
- ¿En cuál momento del proceso penal se toman en cuenta la ***evaluación psicológica del denunciado o imputado***, el ajuste psicosocial, su historial de conductas violentas, la frecuencia, la gravedad de sus acciones y la intencionalidad de causar daño a su pareja?
 - ***Valoraciones previas a la sentencia.***
- Deben incluirse y considerarse durante todo el proceso penal contra el ***imputado los resultados de su evaluación psicológica.*** Estos determinan su peligrosidad e inciden en el éxito que puedan tener tanto las medidas de protección a favor de la víctima (orden de alejamiento, desarme, entre otras) como en las condenas y sus condiciones supervisadas por el Juez de Ejecución de la Pena.

Ejemplo de condena:

“1 año de prisión, suspendiendo condicionalmente la totalidad de este año, bajo las siguientes condiciones:

- Residir en un lugar determinado, ante cualquier cambio de domicilio, debe ser comunicado al Juez de la Ejecución de la Pena, encargado de vigilancia y control.
- Abstenerse de viajar al extranjero sin autorización judicial previa.
- Abstenerse del porte y tenencia de armas de fuego y blancas durante ese año de vigilancia.
- Asistir a doce charlas (1) cada mes, de las organizadas por el Juez de la Ejecución de la Pena (charlas de tipo terapéuticas).